

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(5/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL
MARCA VERISIGN, PARA LA PUBLICACIÓN EN
INTERNET Y EXTRANET DE LOS SITIOS WED BCR Y
CIEX, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y NEXT GENESIS
TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 5 DE ENERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, de _____ domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RAUL MAURICIO FUNES ROSALES**, de _____ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único de la sociedad **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL MARCA VERISIGN, PARA LA PUBLICACIÓN EN INTERNET Y EXTRANET DE LOS SITIOS WED BCR Y CIEX PARA EL AÑO 2015**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los "**SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL MARCA VERISIGN, PARA LA PUBLICACIÓN EN INTERNET Y EXTRANET DE LOS SITIOS WED BCR Y CIEX PARA EL AÑO 2015**". Dichos servicios se realizarán de conformidad con la Resolución Razonada

número DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó a la contratista el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE y según oferta económica de la Contratista.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

- i) **TRES CERTIFICADOS DIGITALES PARA SITIOS WEB EXTRANET.** Los certificados digitales deben ser para los sitios Web de aplicaciones Extranet: si.bcr.gob.sv, lbtr.bcr.gob.sv y tipro.bcr.gob.sv y deben tener las siguientes características: Tipo y Canal Encriptado. Estos certificados deberán ser de tipo **SSL Secure Site Pro de** y deberán establecer un canal encriptado por medio de SSL a 128 bits para lograr la confidencialidad e integridad de las transacciones. (Requerimiento a cumplir bajo concepto de Jerarquía Privada de Certificación Digital).
- ii) **Una Jerarquía Privada de Certificación digital MPKI Lite** con 125 certificados de clientes **CLASE TRES (3) Para Sistemas del BCR**, para los sitios Web extranet: si.bcr.gob.sv y lbtr.bcr.gob.sv. Administrador de Jerarquía privada MPKI Lite. Se requiere un (1) certificado de administrador de la Jerarquía Privada MPKI.
- iii) **CUATRO (4) CERTIFICADOS DIGITALES** para los sitios Web de aplicaciones del Banco Central de Reserva de la red INTERNET: www.centrex.gob.sv, www.centrexonline.com, sim.ciexelsalvador.com, sim.ciexelsalvador.gob.sv. **Tipo y Canal Encriptado.** Estos certificados deberán ser de tipo **SSL Secure Site Pro EV** y deberán establecer un canal encriptado por medio de SSL a 128 bits para lograr la confidencialidad e integridad de las transacciones. (Requerimiento a cumplir bajo concepto de Jerarquía Pública de Certificación Digital).
- iv) **Soporte.** El suministro de certificación digital incluirá el soporte por parte del contratista, quien brindará apoyo técnico, en forma electrónica y/o telefónica, para la resolución de problemas que se presenten durante la instalación y configuración de los



certificados digitales, lo cual realizará el BCR. El contratista deberá dar atención a las consultas o requerimientos técnicos con un mínimo de 24 horas. El contratista deberá resolver los requerimientos del BCR en un máximo de 30 días calendario; éste soporte será brindado durante la vigencia de cada uno de los productos solicitados e implementados.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio total por los servicios es de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,348.98)**, el cual incluye IVA, de conformidad al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Certificados Digitales para sitios web extranet	3	US\$1,280.66	US\$3,841.98
Jerarquía Privada MPKI Lite con 125 certificados digitales para clientes	1	US\$8,927.00	US\$8,927.00
Certificados Digitales para sitios web internet	4	US\$1,895.00	US\$7,580.00
Total incluido IVA			US\$20,348.98

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido las acreditaciones de los certificados digitales, a satisfacción del Banco, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 3.6 y 3.7 de las Condiciones Generales detalladas en los Términos de Referencia del servicio. Para el pago la contratista presentará fotocopia de Contrato y Original de Actas de Recepción correspondiente, firmadas y

selladas por el o los Administradores de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado. La autorización de los pagos la realizará la Jefa del Departamento de Informática. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El contratista deberá indicar para efectuar los pagos correspondientes, la información bancaria de número de cuenta y banco.

IV. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DEL SERVICIO

Este iniciará a partir de la firma del contrato y finalizará con la entrega de todas las acreditaciones de certificación digital, según lo anteriormente establecido, la cual deberá finalizar como máximo el 29 de septiembre de 2015.

RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Los documentos que acreditan el uso de los productos podrán ser recibidos en una sola entrega a más tardar el 5 de enero de 2015, o podrán entregarse dichos documentos de acreditación, en forma parcial, según detalle siguiente:

Acreditaciones	Entregar a más tardar en
Jerarquía Privada MPKI	05/01/2015
Certificado: www.centrexonline.com	23/02/2015
Certificado: www.centrex.gob.sv	23/03/2015
Certificado: sim.ciexelsalvador.gob.sv	01/04/2015
Certificado sim.ciexelsalvador.com	29/09/2015
Certificado lbtr.bcr.gob.sv	24/06/2015
Certificado tipro.bcr.gob.sv	08/09/2015
Certificado si.bcr.gob.sv	18/09/2015



La recepción de las acreditaciones de los productos solicitados, ya sean entregados de forma total o parcial, según plazos anteriormente indicados, se documentará por medio de acta (s) firmada (s) por el o los Administradores del contrato del Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, emitida por la Presidencia del Banco Central, los Administradores de Contrato serán la Licenciada Sandra Elizabeth Massari Rosa y el Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez, como Administradores de Contrato, a propuesta del Departamento de Informática, para el proceso de Libre Gestión quienes tendrán las responsabilidades establecidas en los Artículos antes mencionados. En caso de sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores de Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A. MONTO.

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual deberá equivaler a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.



Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

C. COBRO.

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

D. VIGENCIA.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato al plazo de vigencia del mismo.

E. DEVOLUCIÓN.

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

IX. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones para el proceso de Libre Gestión y Términos de Referencia b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de los Administradores de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XVII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.

Jerarquía Privada de Certificación digital MPKI Lite con ciento veinticinco certificados de clientes **CLASE TRES Para Sistemas del BCR**, para los sitios Web extranet: si.bcr.gob.sv y lbtr.bcr.gob.sv. Administrador de Jerarquía privada MPKI Lite. Se requiere un certificado de administrador de la Jerarquía Privada MPKI. iii) **CUATRO CERTIFICADOS DIGITALES** para los sitios Web de aplicaciones del Banco Central de Reserva de la red INTERNET: www.centrex.gob.sv, www.centrexonline.com, sim.ciexelsalvador.com, sim.ciexelsalvador.gob.sv. **Tipo y Canal Encriptado.** Estos certificados deberán ser de tipo **SSL Secure Site Pro EV** y deberán establecer un canal encriptado por medio de SSL a ciento veintiocho bits para lograr la confidencialidad e integridad de las transacciones. (Requerimiento a cumplir bajo concepto de Jerarquía Pública de Certificación Digital). iv) **Soporte.** El suministro de certificación digital incluirá el soporte por parte del contratista, quien brindará apoyo técnico, en forma electrónica y/o telefónica, para la resolución de problemas que se presenten durante la instalación y configuración de los certificados digitales, lo cual realizará el BCR. El contratista deberá dar atención a consultas o requerimientos técnicos con un mínimo de veinticuatro horas. El contratista deberá resolver los requerimientos del Banco en un máximo de treinta días calendario; éste soporte será brindado durante la vigencia de cada uno de los productos solicitados e implementados. El plazo iniciará a partir de la firma del contrato y finalizará con la entrega de todas las acreditaciones de certificación digital, la cual deberá finalizar como máximo el veintinueve de septiembre de dos mil quince. El precio total de dichos servicios es por la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido las acreditaciones de los certificados digitales, a satisfacción del Banco, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales detalladas en los Términos de Referencia del servicio. Para el pago la contratista presentará fotocopia de Contrato y Original de Actas de Recepción correspondiente, firmadas y selladas por el o los Administradores de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado. La autorización de los pagos la realizará la Jefa del Departamento de Informática. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual deberá



equivaler a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA:** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)** Respecto del señor **RAUL MAURICIO FUNES ROSALES:** a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad, "**NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de marzo del año dos mil tres, ante los oficios del notario José Eduardo Cáceres Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del libro un mil setecientos ochenta y ocho del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad antes mencionada, es de naturaleza Anónima de Capital Variable que su denominación y domicilio es la expresada, que el plazo de vigencia de la persona jurídica es por plazo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la de ofrecer servicios de asesoría para redes informativas de cualquier tipo incluyendo ventas de equipo instalación y configuración de soporte técnico, que la representación legal, judicial y



extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde a un Administrador Único y b) Certificación de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo del año dos mil trece, en la cual se eligió a la Junta Directiva de la Sociedad "NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.", para un periodo de cinco años, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario al Ingeniero Raúl Mauricio Fúnez Rosales, la cual constituye su credencial, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO QUINCE del REGISTRO DE COMERCIO, del Departamento de San Salvador, el día veintiocho de junio del año dos mil trece, quien se encuentra facultada para otorgar actos como el presente. **HAGO CONSTAR:** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- **DOY FE.-**

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

